

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 168

Callao, 27 AGO. 2020

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO:

VISTOS:

El Memorandum N° 1097-2020-GRC/GRDS de fecha 24 de Agosto del 2020, el Memorandum N° 1129-2020-GRC/GRDS de fecha 27 de Agosto del 2020, ambos emitidos por la Gerencia Regional de Desarrollo Social, los Proveídos S/N-GGR de la Gerencia General Regional de fecha 27 de Agosto de 2020, consignados en el Informe N° 622-2020-GRC/GRPPAT de fecha 26 de Agosto del 2020 y el N° 626-2020-GRC/GRPPAT de fecha 27 de Agosto del 2020, ambos emitidos por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Proveído S/N-GA de la Gerencia de Administración de fecha 14 de Julio de 2020, consignado en el Informe N° 219-2020-GRC/GA-CONTA, de fecha 13 de julio 2020 emitido por la Oficina de Contabilidad y el Informe N° 1746-2020-GRC/GRPPAT-OPT, emitido por la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de fecha 27 de Agosto de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Legislativo N° 1436- Decreto Legislativo Marco de Administración Financiera del Sector Público, se han establecido los principios, lineamientos, definiciones y ámbito de aplicación de la Administración Financiera del Sector Público, y en su artículo 9 se encuentra definido como el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos que conducen el proceso presupuestario de las Entidades Públicas en concordancia con el artículo 77 y 78 de la Constitución Política del Peru;

Que, el inciso 3) del numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la Entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente;

Que, la Directiva N° 011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada mediante Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, señala en el artículo 23° Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 23.2: las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, (.....) iii) Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, los cuales se determinan al establecer la diferencia entre los ingresos recaudados en un año fiscal (que incluye el

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 342 Fecha 02-SEP-2020

Saldo de Balance del año fiscal previo) y los gastos devengados al 31 de diciembre en el mismo período, concordante el artículo 27 numeral 27.1 literal iii) de la mencionada Directiva;

Que, mediante el artículo 26° del Decreto de Urgencia 033-2020 Excepción de límite para la incorporación de mayores ingresos públicos para acciones de prevención, control, diagnóstico y tratamiento de COVID-19, numeral 26.1 establece que con la finalidad de garantizar la adecuada atención de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19, exclúyase de los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos a los que se refiere el artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, a la incorporación de mayores ingresos públicos destinados a gasto corriente que realicen los pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, por las fuentes de financiamiento distintas de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, que se registren en la Actividad: 5006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de Coronavirus;

Que, la Oficina de Contabilidad del Gobierno Regional del Callao mediante el Informe N° 219-2020-GRC/GA-CONTA de fecha 13 de julio del 2020, informa los Saldos de Balance por fuente de financiamiento, en el que se muestra que existe saldo en el RB 18 Canon Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduana y Participaciones que permite cubrir lo solicitado por la Gerencia Regional de Desarrollo Social;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante el Memorándum N° 1097-2020-GRC/GRDS de fecha 24 de Agosto del 2020, solicita la certificación para la actividad operativa "Promoción de Lenguaje de Señas en la Región Callao-2020" por el monto de S/ 229,109.91 soles, y según el Informe N° 190-2020-RC/GRPPAT/OP de fecha 04 de agosto y sustento del expediente actividad, informa que en el marco de la coyuntura, el ejecutivo aprobó el Decreto Legislativo N° 1468, disponiendo medidas de protección para la personas con discapacidad a nivel nacional, priorizando su atención y garantizando la protección de sus derechos, como al libre desarrollo, bienestar, integridad, autonomía, educación, trabajo, participación, entre otros, en condiciones de igualdad y asegurando su debida atención en los distintos niveles de gobierno, durante la emergencia social por el Covid-19, las personas con discapacidad tienen un mayor riesgo por el Covid-19, por el desconocimiento en el lenguaje por señas como medio de información para protegerse, y tomando en cuenta el Decreto Supremo N° 008-2020, que declara emergencia sanitaria a nivel nacional, se ha considerado realizar actividades de tipo virtual a fin de evitar riesgos para la transmisibilidad del Covid-19, por lo que la emisión de este acto resolutorio no convalida actos o acciones, que se haya realizado o realice y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

Que, la Gerencia Regional de Desarrollo Social, mediante el Memorándum N° 1129-2020-GRC/GRDS de fecha 27 de Agosto del 2020, solicita la certificación para la actividad operativa "Fortalecimiento de Capacidades y Acompañamiento Psicosocial frente a la emergencia sanitaria" por el monto de S/ 428,055.67 soles, por lo que la emisión de este acto resolutorio no convalida actos o acciones, que se haya realizado o realice y que no se ciñan a las disposiciones legales vigentes, ni constituye sustento legal ni técnico para autorizar gastos que no cuenten con la base legal respectiva;

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 342 Fecha: 02 SEP. 2020

Gobierno Regional del Callao

Resolución Ejecutiva Regional N° 168

Que, la Gerencia General Regional mediante los Proveídos S/N de fecha 27 de agosto del 2020 que recae en el Informe N° 622-2020-GRC/GRPPAT y el Informe N° 626-2020-GRC/GRPPAT, ambos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, ha dispuesto proseguir con trámite correspondiente de la incorporación de saldo de balance, para la ejecución de la actividad operativa "Promoción de Lenguaje de Señas en la Región Callao-2020" por el monto de S/ 229 109.91 soles y certificación para la actividad operativa "Fortalecimiento de Capacidades y Acompañamiento Psicosocial frente a la emergencia sanitaria" por el monto de S/ 428,055.67 soles;

Que, con Informe N° 1746-2020-GRC/GRPPAT-OPT, la Oficina de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, informa que hay necesidad de incorporar el presupuesto del Gobierno Regional del Callao, por la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados hasta por la suma de (S/ 657 166.00)

Estando a lo expuesto y de conformidad a la Ley 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por el Consejo Regional, las atribuciones conferidas en el Artículo Noveno de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 de fecha 14 de agosto de 2018, y contado con las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Objeto

Autorízase la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 464 Gobierno Regional del Callao, para el año fiscal 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESO

SECCION SEGUNDA
PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO
RUBRO

SALDO DE BALANCE

1.9.1 SALDO DE BALANCE
1.9.1.1.1 SALDO DE BALANCE

TOTAL INGRESOS

MONTO
(En Soles)

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
464 GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA
CONSTITUCIONAL DEL CALLAO

001 REGION CALLAO
5 RECURSOS DETERMINADOS
18 CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE
ADUANAS Y PARTICIPACIONES

S/ 657 166.00
=====

EGRESO

SECCION SEGUNDA
PLIEGO

UNIDAD EJECUTORA

MONTO
(En Soles)

INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
: 464 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
: 001 REGION CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: 342 Fecha: 02 SEP. 2020

CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9002	ACCIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS SIN PRODUCTO
PRODUCTO : 3999999	PREVENCION, CONTROL, DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO DE CORONAVIRUS
ACTIVIDAD : 5006269	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 5	RECURSOS DETERMINADOS
RUBRO : 18	CANON, SOBRECANON, REGALIAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES
GASTOS CORRIENTES	
2.3. BIENES Y SERVICIOS	648 681.00
GASTOS DE CAPITAL	
2.6 ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	8 485.00
TOTAL UNIDAD EJECUTORA	S/ 657 166.00
TOTAL, PLIEGO	S/ 657 166.00
	=====

ARTÍCULO 2º.- Codificaciones

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicitará a la Dirección Nacional de Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Componentes, Finalidades y Unidades de Medidas.

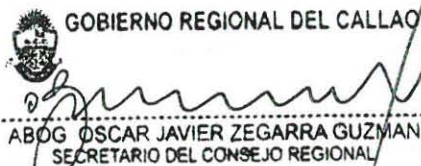
ARTICULO 3º.-Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial instruye a la Unidad(es) Ejecutora(s) para que elabore(n) las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO 4º.-Presentación de la Resolución

Copia de la presente Resolución se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 ABOG. OSCAR JAVIER ZEGARRA GUZMAN
 SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 DANTE MAMBRIOTTI CASTRO
 GOBERNADOR

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


 JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
 FEDATARIO ALTERNO
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 Reg.: 342 Fecha: 02 SEP. 2020